Selección Abreviada de Menor cuantía N° . 4161.010.32.1.2129.2021

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de seguridad y justicia anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía del Proceso de Contratación la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de seguridad y justicia atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a en la Calle 10 Norte # 04 Norte-01, Edificio Guzmán, 4 piso y a través de los siguientes canales de comunicación:

Correo electrónico: diego.sanchez@cali.gov.co

Teléfono: 02- 896-33-61

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación N° . 4161.010.32.1.2129.2021 en el SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LA POLICÍA NACIONAL QUIEN PRESTARA SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y SU RESPECTIVO EQUIPAMIENTO DE ACUERDO CON SU ESPECIALIDAD.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Especificaciones o cantidades requeridas:

CONDICIONES TÉCNICAS SERVICIO DE TRANSPORTE

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIONES MINIMAS.
BUS	• Capacidad: 40 Pasajeros • Modelo: 2019 en adelante • Cinturones de seguridad • Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia. • Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo • Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería. • Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario. • La superficie debe de ser anti deslizable promocionando un agarre fácil. • Vidrios; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. • Dispositivo de velocidad • Luces antiniebla (exploradoras) • Sillas reclinables y cojinería de espuma • Aire Acondicionado • Habilitación de Ministerio de Transporte para servicio de Transporte Especial de conformidad al Decreto 1079 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" • Rehabilitación del Decreto 431 de 2017 • Certificación del ISO 9001-2015
BUSETA	• Capacidad: 20 pasajeros • Modelo: 2019 en adelante • Cinturones de seguridad • Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o Exterior del vehículo en caso de emergencia • Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	• Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería. • Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario • La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil. • Vidrios; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. • Dispositivo de velocidad. • Luces antiniebla (exploradoras). • Sillas reclinables y cojinería de espuma. • Aire Acondicionado. • Habilitación de Ministerio de Transporte para servicio de Transporte Especial de conformidad al Decreto 1079 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" • Rehabilitación del Decreto 431 de 2017 • Certificación del ISO 9001-2015
CAMIÓN	• Capacidad: 4.5 toneladas • Modelo: 2016 en adelante. • Habilitación de Ministerio de Transporte para servicio de Transporte Especial de conformidad al Decreto 1079 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

REQUISITOS MINIMOS:

ITEM	DESCRIPCION
	Deberá suministrar los datos de la persona encargada del contrato para lo cual entregará los siguientes datos, esta persona debe estar disponible las 24 horas los siete días de la semana en caso de alguna eventualidad y el poder de tomar decisiones en el menor tiempo posible: NOMBRE TELEFONO CELULAR TELEFONO FIJO DIRECCION BARRIO-CIUDAD
	Estar en la capacidad de trasbordar el personal; en caso de ocurrencia de alguna falla mecánica o algún imprevisto que se presente sobre el recorrido de los buses,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	solucionará de manera inmediata para poder así, evitar contratiempos en la llegada al destino programado.
1	Especificaciones mínimas de cada vehículo de transporte de pasajeros y carga que deberán aportar los proponentes en un listado con la siguiente información: - SOAT - Licencia de transito - Licencia de conducción - Certificación Tecno mecánica - Pólizas de accidente adicionales - Documentación expedida por tránsito y transporte reciente para el funcionamiento del establecimiento vigencia inferior a un año. - Plan y rutas de evacuación en caso de emergencia. - Aire Acondicionado. - Servicio Pulman - Servicio de Televisión y Audio. - GPS - Teléfono celular o Avantel conductor Debe tener la capacidad de presentar mediante certificación por escrito, la capacitación y nivel de experiencia que poseen los funcionarios que operaran los vehículos.
2	Para el cumplimiento del objeto contractual se solicitará a los proponentes que presente un parque automotor con un mínimo de 10 vehículos disponibles, debe ser aportada en la propuesta.
3	Los vehículos de pasajeros deberán tener una antigüedad del año 2019 en adelante con capacidad de bodegaje. inmediatez para la prestación del servicio y disponibilidad de 24 horas.
4	Los vehículos que ejecuten los desplazamientos deberán estar al día de toda clase de pólizas de seguros obligatorios (SOAT, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EXTRA CONTRACTUAL) entre otros.
5	Los vehículos serán sometidos a revisiones técnicas físicas antes de salir a cubrir cualquier desplazamiento por parte de la policía y se podrá cancelar el servicio, para lo cual el contratista deberá reponer el vehículo (s) de manera inmediata.
6	Solo se cancelará al contratista los recorridos solicitados en el lugar previamente determinado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali. Cabe manifestar que aquellos trayectos vacíos no serán cancelados por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.
7	Debe asumir los gastos de combustible, peajes, y demás fallas mecánicas de imprevisto que se puedan llegar a presentar durante la ejecución del contrato sin generar ningún costo adicional para la entidad contratante.
8	El oferente o futuro contratista deberá acreditar de manera directa o a través de contratos con terceros, plataforma tecnológica de seguimiento satelital para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	seguridad y seguimiento de los vehículos, ya que se transportará personal policial de conformidad al "Decreto 1079 de 2015"
9	Los conductores deben ser de contratación directa del contratista, teniendo en cuenta los temas de seguridad de la información, se debe garantizar la responsabilidad de la compañía sobre los que conduzcan y conozcan las rutas de desplazamiento del personal policial.
10	El oferente o futuro contratista, podrá suscribir convenios de colaboración empresarial, entre empresas habilitadas en el ministerio de transporte, es importante tener en cuenta el artículo 2.2.1.4.6.8. convenios de colaboración empresarial del decreto 1079 de 2015

TRANSPORTE - RUTA DE BUSES

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CAPACIDAD POR BUS
MEDELLIN – CALI	40
CALI – MEDELLIN	40
MANIZALES – CALI	40
CALI – MANIZALES	40
TULUA – CALI	40
CALI – TULUA	40
BOGOTA – CALI	40
CALI – BOGOTA	40
POPAYAN – CALI	40
CALI – POPAYAN	40
CALI - ARMENIA	40
ARMENIA - CALI	40
CALI - PEREIRA	40
PEREIRA - CALI	40
CALI – NEIVA	40
NEIVA – CALI	40
CALI - IBAGUE	40
IBAGUE - CALI	40
SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL CALI (12 HORAS)	40
AEROPUERTO PALMASECA - CALI	40
CALI - AEROPUERTO PALMASECA	40

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TRANSPORTE - RUTA DE BUSETAS	
DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CAPACIDAD POR BUSETA
MEDELLIN – CALI	20
CALI – MEDELLIN	20
MANIZALES – CALI	20
CALI – MANIZALES	20
TULUA – CALI	20
CALI – TULUA	20
BOGOTA – CALI	20
CALI – BOGOTA	20
POPAYAN – CALI	20
CALI – POPAYAN	20
CALI - ARMENIA	20
ARMENIA - CALI	20
CALI - PEREIRA	20
PEREIRA - CALI	20
CALI – NEIVA	20
NEIVA – CALI	20
CALI - IBAGUE	20
IBAGUE - CALI	20
SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL CALI (12 HORAS)	20
AEROPUERTO PALMASECA - CALI	20
CALI - AEROPUERTO PALMASECA	20
TRANSPORTE - RUTA DE CAMIONES	
DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CAMION TIPO TURBO
MEDELLIN - CALI	4,5 Ton.
CALI - MEDELLIN	4,5 Ton.
MANIZALES - CALI	4,5 Ton.
CALI - MANIZALES	4,5 Ton.
TULUA - CALI	4,5 Ton.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CALI - TULUA	4,5 Ton.
BOGOTA - CALI	4,5 Ton.
CALI - BOGOTA	4,5 Ton.
POPAYAN - CALI	4,5 Ton.
CALI - POPAYAN	4,5 Ton.
CALI - ARMENIA	4,5 Ton.
ARMENIA - CALI	4,5 Ton.
CALI - PEREIRA	4,5 Ton.
PEREIRA - CALI	4,5 Ton.
CALI - NEIVA	4,5 Ton.
NEIVA - CALI	4,5 Ton.
CALI - IBAGUE	4,5 Ton.
IBAGUE - CALI	4,5 Ton.
SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL CALI (12 HORAS)	4,5 Ton.
AEROPUERTO PALMASECA - CALI	4,5 Ton.
CALI - AEROPUERTO PALMASECA	4,5 Ton.

NOTA 01: En caso de requerirse rutas adicionales a las anteriormente descritas, el supervisor del contrato deberá autorizar la modificación respectiva para su inclusión, para lo cual solicitará mínimo 3 cotizaciones para determinar el valor unitario de la ruta a incluir.

NOTA 02: El transporte del personal de la Policía comprende el equipamiento, menaje y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con su especialidad, para lo cual se hará uso de los camiones.

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera:

CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	F: Servicios	78: Servicios de Transporte, Almacenaje y correo	11: Transporte de pasajeros	18:Transporte de pasajeros por carretera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Selección Abreviada de Menor cuantía del contratista

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia aplicará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía del Proceso de Contratación, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios, Decreto 019 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

6. Plazo de ejecución

El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de la ejecución en la plataforma del SECOP II.

7. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000) incluido IVA** y demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

impuestos y costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato, el cual se manejará dentro del proceso contractual como monto agotable, para lo cual el Distrito Especial de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2021, expedidos por el Grupo Financiero de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA , con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el 3500161580 del 30 de agosto del 2021, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000), y con apropiación presupuestal 4161/0-1239/2302010133 /52010030004 /BP 260033301010102

9. Acuerdos y tratados internacionales

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Ilustración 1. Proceso de Contratación Cubierto

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTARICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	SI	NO

Sin embargo, en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: "Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a (...) De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo."[1]

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. Convocatoria limitada a MIPYMES

Con fecha 31 de diciembre de 2020 se expidió la ley 2069 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". La mencionada ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

En ese orden de ideas, en el artículo 34, título Capítulo III de la ley 2069 establece:

"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Teniendo en cuenta lo anterior, el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, denota la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho.

Aunado a lo anterior, la ley 2069 de 2020 indica que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes, lo que infiere la necesidad de reglamentación sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto, este organismo se abstendrá de establecer si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, hasta la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

11. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en la ley.

12. Precalificación

De acuerdo con las características propias de la Selección Abreviada de Menor cuantía que se pretender adelantar por parte del Secretaria de seguridad y justicia , el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso N° 4161.010.32.1.2129.2021 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los TREINTA Y UNO (31) de agosto del 2021.

CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

Proyectó: Sarha Garcia – Contratista
Revisó: Diego Sánchez – Jefe Unidad de Apoyo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.